

Código Ético Asociación APROSU





CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

CÓDIGO ÉTICO

Aprobado por la Junta Directiva en fecha
06 de marzo de 2014
REVISADO Y APROBADO

Fecha: 05/08/2025

EDICIONES DEL DOCUMENTO		
Nº	Fecha	CAUSAS DE LA MODIFICACIÓN
01	06/03/2014	Edición del sistema integrado de gestión de la calidad y el medioambiente
02	03/12/2014	Cambio de Instrucción Técnica a Documento del Sistema.
03	22/03/2017	Modificación cambio de lenguaje sexista
04	30/11/2018	Se incluyen los términos más relevantes de la política de inversiones, política de aprobación de gastos, política de conflicto de interés, política de selección de empresas colaboradoras. Se cambia el título de Código de Conducta a Código Ético de APROSU y APROSU Ambiental. Se redefine el índice y se añade una carta de la presidencia a modo de introducción.
05	03/04/2016	Alineación con los objetivos de desarrollo Sostenible del Pacto Mundial Eliminación del CEE APROSU S.L.
06	16 y 17/12/2019	Se incorpora a la Fundación Canaria de apoyos tutelares, se hace una revisión de la justificación, incluyendo documentos que han servido de bases, se incorporan los valores del código ético, se elimina la misión, y visión de APROSU, se han ampliado los compromisos: se separa a las familias, representante legal, se incluye medios de comunicación.
07	12/06/2024	Actualización de todo el código ético, y eliminación de las referencias de la Fundación.
08	05/08/2025	Actualización de: Inclusión de la jornada laboral en el centro y en actividades en la Comunidad y de ocio. Relación con las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo con la inclusión de 6 principios básicos de actuación en las relaciones. Uso del teléfono móvil y dispositivos electrónicos no autorizados. Compromiso con la defensa del menor. Inclusión de la prohibición del consumo de tabaco, vapeo, sustancias y alcohol



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

INDICE:

1. ¿Por qué un código ético?
2. ¿Qué es el código ético o de conducta?
3. ¿Por qué es importante?
4. ¿A quién aplica?
5. ¿Dónde está disponible?
6. ¿Cómo sé si estoy tomando la decisión correcta?
7. ¿Cómo reportar cuestiones o hacer preguntas sobre el código ético?
8. ¿Cuáles son las consecuencias de incumplir el código?
9. Revisión y actualización del Código.
10. Divulgación y vigencia.
11. Principios Generales de la Asociación.
12. Principios Éticos de relación con los Grupos de Interés:
 1. Relación con las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
 2. Relación con las familias y entidades de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.
 3. Relación con las personas trabajadoras.
 4. Relación con las personas asociadas.
 5. Relación con los proveedores.
 6. Relación con la Administración pública- inversores.
 7. Relación con la Administración pública- reguladores.
 8. Relación con los aliados.
 9. Relación con los medios de comunicación.
 10. Relación con la Sociedad.
13. Principios Éticos de conducta:
 1. De Coherencia de Propósito, misión y valores de la Asociación APROSU.
 2. Desempeño de una conducta profesional íntegra.
 3. Cumplimiento de la Legalidad.
 4. Cumplimiento del Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad.
 5. Compromisos con los Principios del Pacto Mundial y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):
 - 5.1. Derechos humanos.
 - 5.2. Normas Laborales.
 - 5.3. Medioambiente.
 - 5.4. Anticorrupción.
 6. Compromiso con la Transparencia.
 7. Recursos económicos y Registros Contable.
 8. Recursos Técnicos e Informáticos.
 9. Uso del teléfono móvil o cualquier aparato electrónico no autorizado.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

10. Conflictos de interés.
11. Confidencialidad de la información.
12. Seguridad de la información.
13. Control interno y auditorías.
14. Neutralidad política.
15. Competencia leal.
16. Obsequios y regalos.
17. Consumos de tabaco, vapors, sustancias y alcohol.
18. Prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.
19. Derecho de propiedad intelectual e industrial.
20. Eventos.

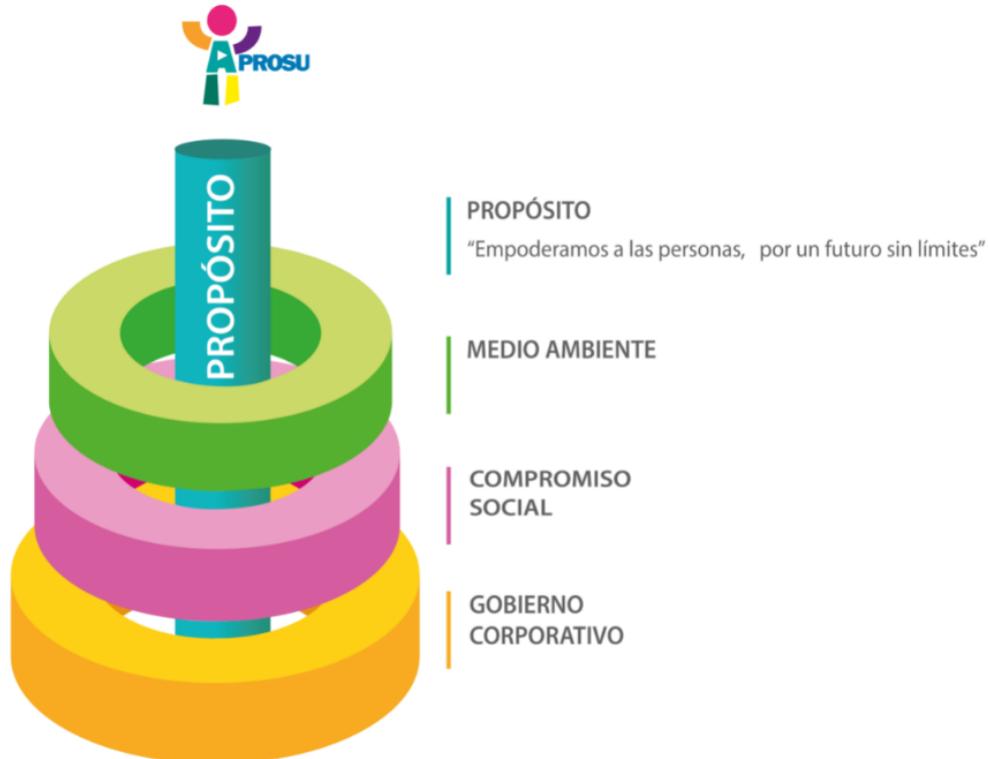


CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

Nuestro Código Ético como referente de actuación





CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

1. ¿Por qué un código ético?

El código ético surge con el objeto de *aportar rigor a la gestión, reforzar la imagen, generar confianza, credibilidad y, garantizar el buen gobierno y la transparencia en la gestión* de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LAS PALMAS (en adelante, Asociación APROSU) ante nuestros grupos de interés.

Este código ético o de conducta es fruto de la revisión del Código de conducta y prácticas responsables, así como el Código ético. Este documento ha sido actualizado teniendo en cuenta las diversas normativas de aplicación y documentos tales como:

- ✓ Estatutos de la Asociación.
- ✓ Valores de la Asociación.
- ✓ Código de Buen Gobierno.
- ✓ Convenio laboral en vigor.
- ✓ Estatuto de trabajadores.
- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente y ratificado en España el 10 de octubre de 1979.
- ✓ La Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada en España el 21 de abril de 2008.
- ✓ La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- ✓ Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- ✓ Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
- ✓ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial aprobado el 25 de septiembre de 2015.
- ✓ La Guía de la Organización para la cooperación y el Desarrollo económico (OCDE) de Debida Diligencia para una conducta responsable aprobado con fecha 30 de abril de 2018.
- ✓ La ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código Penal.
- ✓ El artículo 31 bis del Código Penal español.
- ✓ Circular 1/2016 de la Fiscalía general del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del código penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.
- ✓ Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de Blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- ✓ El código ético de Plena Inclusión.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

- ✓ Las normas UNE 19601 y UNE-ISO 37001
- ✓ Cualesquiera otras normativas aplicables a la Asociación.

2. ¿Qué es el código ético o de conducta?

El código ético o de conducta es un documento en el que se recoge nuestros compromisos éticos, así como los principios que guían la forma en la que debemos actuar con los grupos de interés.

La Asociación APROSU pretende con este código ético que la conducta de las personas vinculadas responda y se adecúe, además de a la legislación vigente, a su sistema de gobernanza y sostenibilidad y, a los valores éticos recogidos en este documento y, que redundan en el bienestar de las personas.

Este código ético recoge los principios y pautas de actuación de buen gobierno corporativo cuyos valores guían los actos de todas las personas vinculadas a la Asociación APROSU.

El código no contempla todas las posibles situaciones que puedan llegar a producirse, sin embargo, si recoge los principios que deben inspirar, en todo momento, el comportamiento de toda persona que trabaje o esté vinculada con la Asociación APROSU.

A tal efecto, es imprescindible que todas las personas vinculadas a la Asociación conozcan el Código, respeten sus principios y que en el desarrollo de sus funciones se cumpla el mismo. Todo ello, sin perjuicio de lo que puedan disponer, en cada momento, otras normas internas de carácter especial y, evidentemente, la legislación vigente, que prevalecerán en caso de conflicto o contradicción con este Código.

3. ¿Por qué es importante?

Este Código es una guía fundamental y básica para tener un comportamiento ético y responsable en la toma de las decisiones que implica nuestra actividad profesional y en el desarrollo de nuestro trabajo diario.

Nos ayuda a distinguir lo correcto y a ser conscientes de nuestras obligaciones, así como de las implicaciones o consecuencias que se puedan derivar de nuestras acciones.

La elaboración, aprobación, revisión y seguimiento del código ético por parte del órgano de gobierno y la gerencia tiene por objeto establecer los criterios de actuación que deben ser observados en las personas que forman parte de la Asociación en el desempeño de sus responsabilidades, así como de las relaciones con los grupos de interés.

El código está basado en **los principios** que se indican a continuación, los cuales deben guiar las actuaciones que realizamos en el desarrollo de nuestra actividad profesional:



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

- **HONESTIDAD E INTEGRIDAD:** en todas las decisiones, actuaciones y operaciones, basada en la buena fe.
- **RESPONSABILIDAD:** entendida como la actuación proactiva, eficiente dando cumplimiento a la legislación, al código ético, a las políticas internas, así como el respecto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- **RESPECTO:** con las personas apoyadas, sus familias o entidades de apoyo, proveedores, personas asociadas, las administraciones públicas y privadas, la comunidad en la que desarrollamos nuestra actividad y con el medioambiente.
- **TRANSPARENCIA:** garantizando información veraz y accesible de todas sus actuaciones.
- **COMPROMISO:** compromiso con el propósito y los valores que guía todas las actuaciones.

4. ¿A quién aplica?

El Código ético será aplicable a todas las personas, sean físicas o jurídicas, que tengan vinculación con la Asociación APROSU, entre ellas:

- Órgano de gobierno y gerencia
- Personas trabajadoras
- Voluntariado y estudiantes en prácticas
- Empresas proveedoras
- Personas asociadas y donantes
- Administraciones públicas y privadas
- Sociedad en general

El código se notificará personalmente a las personas vinculadas a la Asociación y a cualquier persona que, por su naturaleza, deban asumir por escrito el compromiso de cumplimiento. Para ello, se dará acceso al Código a quien se incorpore y se garantiza que toda la plantilla tenga acceso y acepte sus términos.

Se hace necesario fomentar que terceras personas con las que nos relacionamos estén alineadas con nuestros compromisos de actuación ética y responsable. Los proveedores de la Asociación APROSU están obligados a cumplir con los principios recogidos en este código ético.

5. ¿Dónde está disponible?

El código ético y las políticas internas están disponibles en el SharePoint corporativo, en el canal de *información corporativa pública*, en Laycos y en la web de la Asociación.

En el proceso de acogida la Asociación APROSU realizará formación a todas las personas de nueva incorporación. Además, anualmente realizará formación sobre el código ético a la que deben asistir todas las personas trabajadoras.

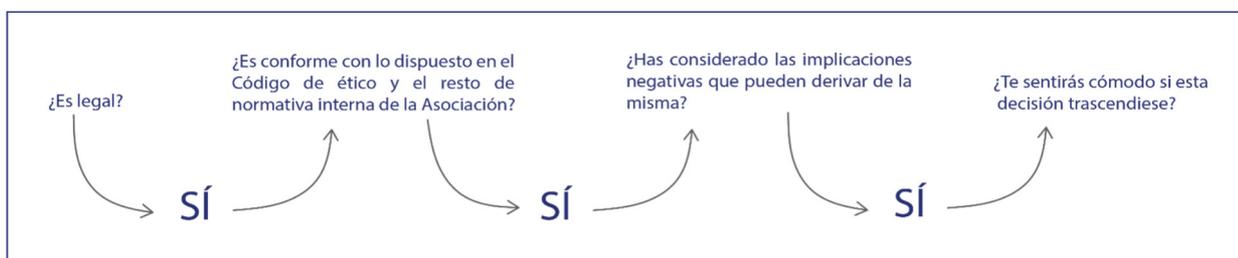
6. ¿Cómo sé si estoy tomando la decisión correcta?

No todas las decisiones a las que nos enfrentamos en el desempeño de nuestra actividad profesional pueden tener una respuesta concreta en el Código. Por ello, su objetivo es el de establecer unas pautas mínimas de actuación que debemos seguir en todas nuestras actuaciones.

Si pese a lo anterior nos surgen dudas sobre si estamos actuando correctamente conforme al Código, debemos plantearnos las siguientes cuestiones antes de tomar cualquier decisión:

1. *¿Es legal? SI*
2. *¿Es conforme con lo dispuesto en el Código de ético y el resto de normativa interna de la Asociación? SI*
3. *¿Has considerado las implicaciones negativas que pueden derivar de la misma? SI*
4. *¿Te sentirás cómodo si esta decisión trascendiese? SI*

Toma la decisión correcta



En caso de que no podamos contestar afirmativamente a todas estas cuestiones, es momento de pararse y consultar las dudas. Es importante que sepamos que tenemos apoyo en la toma de decisiones y que siempre podemos consultar y buscar ayuda.

7. ¿Cómo reportar cuestiones o hacer preguntas sobre el código ético?

Si necesitas ayuda, orientación o tienes cualquier duda, consulta o inquietud sobre el Código o cualquier otra normativa interna recuerda que puedes consultarla con:



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

- ✓ **Correo ordinario a la dirección: C/ Málaga 1, La Vega de San José, C.P.: 35016, Las Palmas de Gran Canaria, a la atención del Comité de Ética.**
- ✓ **Correo electrónico a la dirección: comitedeetica@aprosu.com**
- ✓ **Canal Ético**

- ✓ **A una persona del comité de ética. En el siguiente enlace puedes ver las personas integrantes del Comité de Ética - APROSU**
- ✓ **Tu responsable**
- ✓ **El área de personas y talento**
- ✓ **Gerencia**

O dirigirte a través de:

Si crees que el uso de estos canales puede generar una situación de conflicto o si tienes conocimiento o sospechas de un incumplimiento del Código o de la normativa aplicable siempre puedes comunicarlo a través de:

- [Canal Ético - APROSU](#)

¿Qué es el Canal de Ético?

Es un multicanal que permite la comunicación confidencial que pone la Asociación a tu disposición. Está compuesto por 3 canales:

Canal de consulta: para formular dudas concretas suscitadas en el ámbito del desarrollo profesional, así como la aplicación y/o interpretación de la normativa interna de la Asociación.

Canal de denuncias: para comunicar incidencias, incumplimientos o irregularidades de la normativa interna y/o externa de aplicación. Esto incluye, entre otros, irregularidades sobre nuestro Código Ético, Políticas y Procedimientos o sobre cualquier normativa de aplicación.

Canal de activación del protocolo de acoso sexual: para comunicaciones relacionadas con la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La recepción y tramitación de las comunicaciones han sido externalizadas al despacho UBT Legal & Compliance, quien garantiza la confidencialidad de las mismas, su tramitación objetiva e independiente y el respeto a lo establecido en la Ley de Protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y todo lo relativo al funcionamiento del canal y al tratamiento de la información recibida.

- **Política de tolerancia cero contras represalias**



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

La Asociación prohíbe cualquier tipo de represalia o amenaza de represalia contra las personas que comuniquen cualquier cuestión de buena fe, así como contra las personas que colaboren en la investigación. Además, la prohibición de represalias se aplicará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Si consideras que has sufrido represalias por estos motivos, comunícalo de inmediato en el Comité Ético. La comunicación “de buena fe” implica proporcionar información de manera honesta, objetiva, completa y precisa, incluso si posteriormente se demuestra que no tenía fundamento o que era errónea.

8. ¿Cuáles son las consecuencias de incumplir el código?

Cualquier actuación contraria a las disposiciones establecidas en el Código y a la normativa interna puede dar lugar, además de a un perjuicio para la Asociación, a consecuencias disciplinarias que podrían llegar, en su caso, a la terminación de la relación laboral, mercantil u de otro tipo, según el caso.

Así, dichos incumplimientos serán sancionados de acuerdo con los convenios y legislación aplicable.

Cuando se produce una comunicación al amparo del código se resolverá en el plazo de máximo de 30 días.

No se admite ningún tipo de represalia, garantizando el anonimato sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantizará:

- a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- b) Análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

El Comité de Ética dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación de presente Código. Las decisiones del Comité de Ética tendrán carácter vinculante para la Asociación APROSU y los grupos de interés.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier profesional, persona asociada, proveedor, tercera persona con relación directa o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código podrán hacerse llegar a través de cualquiera de los siguientes medios: [Canal Ético - APROSU](#)

9. Revisión y actualización del Código



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

La Asociación revisará periódicamente el Código y siempre que sea necesario para adecuarlo a los cambios legislativos, variaciones en la normativa interna, identificación de nuevos riesgos, cambios en el ecosistema u otras circunstancias que así lo requieran.

10. Divulgación y vigencia del código

Se promueve el cumplimiento de este código mediante la formación, difusión y publicación a todos los grupos de interés implicados. Estando disponible y al alcance de todos a través de la página web de la Asociación.

Para las personas trabajadoras además lo tienen disponible en canal de información corporativa pública y, en Laycos. Además, se comunicará a los otros grupos de interés por correo electrónico, estando también disponible para los proveedores en el espacio de sharepoint en la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).

El Código debe estar disponible y aceptado por la Junta Directiva, la totalidad de las personas trabajadoras, proveedores y personas asociadas que asumen el cumplimiento del mismo.

El código se revisa al menos cada dos años, o tantas veces sea necesario por parte del Comité de Ética y tiene que ser aprobado por la Junta Directiva.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

PRINCIPIOS DE CONDUCTAS

11. Principios Generales de la Asociación

De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos, principios y valores que guiarán todas las actuaciones de la Asociación, a fin de realizar una gestión excelente y, generar y consolidar confianza en los Grupos de Interés, son:

- 1. Responsabilidad con las personas**, convirtiéndose en el centro de todas las decisiones de la Asociación, promoviendo su inclusión desde la diversidad y el respeto a la individualidad, empoderándolas para el desarrollo del plan de vida de cada una de las personas.
- 2. Buen Gobierno**, convirtiéndose en el centro de todas las decisiones de la Asociación, promoviendo su inclusión desde la diversidad y el respeto a la individualidad, empoderándolas para el desarrollo del plan de vida de cada una de las personas.
- 3. Mejora continua**, adaptándonos, innovando y transformándonos a los cambios del ecosistema, así como a las necesidades y expectativas de las personas.
- 4. Democracia interna**, garantizando la participación y la toma de decisiones, respetando la pluralidad de las mismas.
- 5. Solidaridad**, facilitando el acceso a todas aquellas personas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias, no limitando los servicios y apoyos únicamente a las personas asociadas, y/o las personas con recursos suficientes.
- 6. Ética**, garantizando un comportamiento profesional ético e íntegro, de acuerdo con principios de lealtad y buena fe.
- 7. Igualdad**, estableciendo y desarrollando acciones que integren la igualdad de trato y oportunidades, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad, orientación sexual, y/o de cualquier otra razón o circunstancia personal o social.
- 8. Transparencia**, facilitando información veraz y accesible que muestre la imagen fiel de la Asociación.
- 9. Justicia**, velando por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
- 10. Responsabilidad Social**, implantando medidas de impacto positivo a nivel social, económico y ambiental.

12. Principios Éticos de Relaciones con los Grupos de Interés.

Los órganos de gobierno y de gestión se comprometen a tener un papel activo y diligente en la formación y cumplimiento del código ético.

La elaboración, aprobación, revisión y seguimiento del código ético por parte del órgano de gobierno tiene por objeto establecer los criterios de actuación que deben ser observados en las personas que forman parte de la Asociación APROSU en el desempeño de sus responsabilidades, así como de las relaciones con los grupos de interés.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

El propósito es fomentar una conducta ética y responsable por parte de todas las personas que forman parte de la Asociación, tanto en el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo, como en cualquier otro lugar donde se desarrollen actividades de la Asociación APROSU, incluyendo aquellas que se llevan a cabo en la comunidad y en espacio al aire libre. Este compromiso se asume como un pilar fundamental en la cultura profesional de la organización.

A tal efecto se definen los principios y valores que deben regir las relaciones de la Asociación con sus Grupos de interés. Entendiéndose por Grupos de interés a, personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, familiares y entidades de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica, personas trabajadoras, personas voluntarias, alumnado en prácticas, administraciones públicas y privadas, proveedores, personas asociadas, donantes y medios de comunicación.

1. Relación con las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Todas las personas que tengan alguna vinculación con la Asociación APROSU deben actuar ~~actúan~~ con las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo conforme a criterios de respeto y dignidad, teniendo en cuenta las necesidades de apoyo individual de cada persona y, no permitiendo discriminaciones en el trato por raza, religión, edad, nacionalidad, género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley.

La Asociación APROSU promueve la autodeterminación personal, promoviendo para ello, que las personas con discapacidad intelectual se expresen libremente, respetando en todo momento su voluntad, deseos y preferencias, y, si éstas no pueden hacerlo por sí mismas, facilitar los apoyos necesarios, respetando el derecho a equivocarse y evitando actitudes proteccionistas.

Con el objeto de salvaguardar la dignidad, los derechos, y la integridad emocional y física de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, generando un entorno afectivo, seguro, inclusivo y basado en la igualdad y el respeto mutuo, la forma de relacionarnos con las personas se basa en los siguientes principios básicos de actuación:

1. **Dignidad personal:** Tratamos a cada persona con la dignidad que merece, siendo personas adultas de pleno derecho, reconociendo su identidad, respetando sus decisiones y valores individuales.
2. **Lenguaje respetuoso:** Fomentando el diálogo asertivo, en donde se debe fomentar una comunicación bidireccional y respetuosas en la que nos comuniquemos sin elevar el tono de voz, uso de diminutivos, ni tonos condescendientes o infantilizados.
3. **Escucha activa:** Respetamos los ritmos, tiempos de respuesta y formas de comunicación de cada persona.
4. **Proximidad adecuada:** Mantenemos contacto visual, distancia corporal apropiada y una actitud empática.
5. **Participación y autonomía:** Fomentamos la autodeterminación de la persona, fomentando la autonomía personal e impulsando la toma de decisiones en todos los aspectos posibles.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

6. **No discriminación:** Rechazamos y reprobamos cualquier trato despectivo, excluyente o basado en prejuicios.

En referencia a estos principios, la Asociación se compromete a ofrecer servicios y apoyos de máxima calidad, lo que implica un compromiso constante de responsabilidad, dedicación, lealtad y búsqueda permanente de la excelencia, encaminada a promover las condiciones para el desarrollo de los planes de vida y el empoderamiento de cada una de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Así mismo, exigimos al personal, voluntariado, proveedores, personas asociadas que actúen siempre en línea con los principios y parámetros de conductas de la Asociación, rechazando cualquier práctica orientada a obtener o retener ventajas de forma indebida o de asegurar un beneficio inadecuado en el desarrollo de la actividad de la Asociación.

2. Relación con las familias o entidades de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.

Todas las personas que tengan alguna vinculación con la Asociación APROSU actuarán con las familias y profesionales de las entidades de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por raza, religión, edad, nacionalidad, género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley.

Estamos comprometidos en ofrecer servicios y apoyos de calidad que lleven al diseño de planes de acción y mejora constante para aumentar la satisfacción y la calidad de vida de las familias.

El apoyo y la colaboración entre el equipo de profesionales, el personal voluntario, las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y las familias, será necesario para el desarrollo de las actividades de la Asociación.

3. Relación con las personas trabajadoras

Consideramos a las personas como factor clave, defendemos y promovemos el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y nos comprometemos a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras colaboran en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables.

La totalidad de profesionales están obligados a actuar en sus relaciones laborales con el resto de personas conforme a criterios de respeto, dignidad, no discriminación y justicia, no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género, orientación



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

sexual o cualquier condición personal o social ajena a su condiciones de méritos y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, género, estado civil, raza, nacionalidad y creencias.

La Asociación proveerá a las personas trabajadoras de un entorno seguro y estable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetarán escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

La totalidad de los profesionales son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por su actividad y/o terceros.

Estamos comprometidos con el establecimiento de políticas efectiva de igualdad de los derechos de las personas, promoviendo acciones para la concienciación y defensa de los derechos con carácter general; bien para nuestras entidades como con terceros.

Asimismo, las personas trabajadoras, por su parte, respetarán la igualdad de oportunidades en su ámbito profesional y, apoyarán tanto el aprendizaje personal como profesional de sus compañeros/as.

Valoramos los beneficios que para las personas trabajadoras conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales, por lo que se fomentará medidas orientadas a la conciliación de estas.

Estamos comprometidos con la inversión para el aprendizaje y formación personal y profesional de las personas trabajadoras.

Todas las personas tienen que mantener una actitud permanente de responsabilidad, de cooperación y trabajo en equipo con los demás profesionales.

Estamos comprometidos y además se promueve activamente la participación del voluntariado y estudiantes en prácticas. Los cometidos que realicen el voluntariado y estudiantes en prácticas no entran en conflicto con los cometidos susceptibles de ser realizado por las personas trabajadoras.

4. Relación con las personas asociadas

Uno de los principales grupos de interés son las personas asociadas. Las relaciones se basan en los principios de confianza, claridad de la información, transparencia y ética.

Es nuestra responsabilidad llevar un control de las donaciones recibidas.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

5. Relación con los proveedores

Las empresas proveedoras tienen un papel importante en nuestra cadena de valor y fundamentalmente en la satisfacción de las personas para las que trabajamos.

Para la selección y contratación de proveedores se seguirán criterios objetivos, de imparcialidad y transparencia bajo criterios económicos, ambientales, de calidad del producto/servicio, éticos y de cumplimiento normativo.

La Asociación APROSU apuesta por generar valor a todos los grupos de interés garantizando la correcta gestión económica a través de un riguroso control de gasto, aplicando para ello la Política interna de aprobación de gastos.

El objetivo de la Asociación es proveer de bienes y servicios de la máxima calidad, de tal forma que se garantice en todo momento un adecuado binomio calidad-precio, manteniéndose un nivel de transparencia en las relaciones con los proveedores.

Los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

Por ello, las personas responsables de las relaciones con los proveedores deben seleccionar y gestionar las relaciones correspondientes según criterios de objetividad e imparcialidad, respetando los procedimientos internos adoptados en el Sistema de Gestión de la Asociación y evitando situaciones de conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Las personas trabajadoras que accedan a datos personales de proveedores y trabajadores de su cadena de suministro deberán mantener su confidencialidad y cumplir lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales.

Las empresas relacionadas con la Asociación se obligan mediante firma del presente documento a cumplir con los siguientes comportamientos éticos:

- Respetar el presente código ético.
- Cumplir con la legislación vigente en materia fiscal, laboral, ambiental y de protección de datos.
- Entregar el servicio y/o material objeto del suministro en las condiciones y plazos firmados en el convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios.
- No trabajar con proveedores que:
 - o Dudosa reputación.
 - o Contraten menores en su empresa o en su cadena de suministro.
 - o Se dediquen a actividades relacionadas con armas, tabaco.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

- Estén relacionadas con el tráfico de personas o cualquier otra forma de trabajo forzoso u obligatorio o cualquier forma de esclavitud moderna.

Las personas trabajadoras evitarán interferencia o influencia de los partícipes de su cadena de suministro o terceros que alteren su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir remuneración de aquellos ni de terceros por servicios relacionados con la actividad profesional.

La Asociación APROSU velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este Código ético por parte de los integrantes de su cadena de suministro y actuarán en consecuencia ante cualquier incumplimiento.

6. Relación con la Administración pública y privada - Inversores

Las Administraciones públicas y privadas tienen un papel importante en nuestra cadena de valor, principalmente con la posibilidad de ejecución de las actividades que desarrolla la Asociación. La relación con las administraciones públicas y empresas privadas y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública/privada se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, colaboración respetuosa y de buena fe.

La Asociación APROSU manifiesta su propósito de creación continua y sostenida de valor y pondrá a su disposición los canales de comunicación y consulta que tengan información adecuada, útil y completa sobre la evolución de proyectos y/o actuaciones de la Asociación.

Nos comprometemos a mantener una comunicación abierta y honesta con las Administraciones públicas y privadas. Las personas trabajadoras que interactúen con las Administraciones en nombre de la Asociación deberán asegurarse de que todas las comunicaciones, tanto directas como a través de intermediarios/as, sean precisas y cumplan con todas las leyes y los reglamentos aplicables.

En todo momento, se facilitará la actividad inspectora y de máxima colaboración con ella, respetando su papel institucional, evitando cualquier comportamiento que obstaculiza, limite o engaña la inspección aplicando con prontitud los requerimientos e indicaciones recibidas.

Las personas integrantes de la Asociación se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

7. Relación con la Administración pública - Reguladores

Las relaciones con los organismos reguladores y con las personas que participan en el ejercicio de la función pública se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación o aplicación de las normas.

La Asociación respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reservan el derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias fuere oportuno, cuando entiendan que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.

8. Relación con los aliados

Los aliados es otro Grupo de interés necesario para la consecución del propósito y misión de la Asociación. Por ello, asumimos el compromiso de mantener alianzas solo con aliados con buena reputación y recibir fondos sólo de fuentes legítimas.

No se realizarán colaboraciones con empresas que fabriquen, promuevan y/o potencien productos armamentísticos. Ni con aliados de dudosa reputación.

9. Relación con los medios de comunicación

Los medios de comunicación son otro de los grupos de interés que aportan valor a la consecución del propósito y la misión, dando visibilidad al trabajo realizado para conseguir la inclusión plena de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo. Las relaciones con los medios de comunicación estarán presididas por los principios de transparencia informativa y colaboración.

La Asociación APROSU se compromete a facilitar información veraz, real, evitando cualquier forma de discriminación, de palabras malsonantes, lenguaje e imágenes sexistas, y descalificaciones, fomentándose el uso de lenguaje inclusivo.

10. Relación con la Sociedad

La Sociedad es otro de los grupos de interés que aportan valor a la consecución del propósito y la misión para conseguir la inclusión plena de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

El compromiso social se centra en actividades de ayuda, apoyo, cooperaciones realizadas por la Asociación en colaboración con sus grupos de interés.

Para ello, la Asociación se compromete a facilitar el desarrollo de actividades encaminadas a la mejora de la sociedad, a través de su plan de responsabilidad social.

Se proveerán acciones de difusión y sensibilización dirigidas a la sociedad, en línea con los valores de la Asociación, fomentando, además, la participación de entidades públicas y privadas de iniciativas sociales.

13. Principios Éticos de Conducta

1. Coherencia con el Propósito, Misión y Valores de la Asociación APROSU

Todas las actuaciones de las personas vinculadas a la Asociación deben estar alineadas con el propósito, la misión y los valores.

La Asamblea General aprobó el propósito, la misión y los valores de la Asociación con el fin de orientar a la Sociedad las actuaciones que se esperan de las personas vinculadas a la Asociación y dar respuesta a las necesidades y expectativas de nuestros Grupos de Interés.

- **PROPÓSITO: *nuestra razón de ser***

“Empoderamos a las personas, por un futuro sin límites.”

- **MISIÓN: *cómo conseguimos el propósito***

“Apoyar a cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo en su plan de vida, promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho, orientando a las familias, favoreciendo su conciliación y contribuyendo a una sociedad más sostenible, justa y solidaria.”

- **VALORES: *cómo actuamos***

El código ético se fundamenta en los 5 valores que rigen las actuaciones de la Asociación, y son los siguientes:

- **Responsabilidad con las personas:** *Promoviendo la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad intelectual desde la diversidad y el respeto a la individualidad.*
- **Justicia:** *Ejerciendo la defensa de derechos y deberes, de conformidad con la voluntad, deseos y preferencias de las personas con discapacidad intelectual.*
- **Confianza:** *Estableciendo relaciones estables y duraderas con nuestros grupos de interés, actuando con integridad, cercanía, respeto, ética y transparencia, proporcionando información accesible, clara y veraz.*
- **Responsabilidad social:** *Contribución activa y voluntaria con la sostenibilidad económica, social, y ambiental.*
- **Excelencia:** *Implantando prácticas sobresalientes e innovadoras en la gestión, fomentando el talento de las personas y orientándolas a la consecución de nuestro propósito.*

La Asociación APROSU mantendrá informado a los Grupos de interés sobre la Estrategia, objetivos, resultados, y en general sobre la marcha de la Asociación, así como de información de interés.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

2. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Las personas vinculadas a la Asociación APROSU se comportan de acuerdo con los principios de lealtad y buena fe, tanto entre sus relaciones internas como externas, basada en todo momento en los principios y valores definidos en el código ético y, estrategia.

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta del órgano de gobierno y las personas trabajadoras serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:

- a. **La profesionalidad** es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- b. **La integridad** es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses, los principios y valores expresados en el Propósito y Valores de la Asociación y en este Código ético.
- c. **El autocontrol** en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas:
 - Que sea éticamente aceptable.
 - Que sea legalmente válida y cumpla con lo previsto en la legislación aplicable y en la normativa interna, incluyendo el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, este Código ético.
 - Que se lleve a cabo en el marco del interés social de la Asociación
 - Que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

La reputación de la Asociación viene determinada, en gran medida, por nuestras acciones y por la forma en la que todas las personas y cada uno/a de nosotros/as actúa y se comporta. Un comportamiento ilegal o inapropiado por parte del órgano de gobierno y de las personas trabajadoras puede ocasionar a la empresa un daño considerable. Todas las personas deben ser consciente de mantener y promover la buena reputación de la Asociación.

3. Cumplimiento de la legalidad

El cumplimiento del ordenamiento jurídico es un mandato principal para la Asociación APROSU.

Todas las personas y empresas vinculadas a la Asociación cumplirán estrictamente la legalidad vigente, así como las normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

El incumplimiento de la ley debe evitarse bajo cualquier circunstancia. Con independencia de las sanciones que pudieran ser impuestas por Ley, cualquier persona responsable de un incumplimiento estará sujeta a consecuencias disciplinarias por la vulneración de sus obligaciones.

4. Cumplimiento del Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

La Asociación APROSU manifiesta su firme compromiso con los principios de la estrategia de Desarrollo Sostenible que se asienta sobre unos principios que garantizan que las actividades promueven la creación de valor de forma sostenible para los Grupos de interés.

En este sentido, la Asociación se compromete con un modelo de ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus grupos de interés con un desarrollo sostenible que gira en torno a tres vectores ESG (aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza), con la finalidad de dar respuesta a las necesidades y expectativas de sus principales Grupos de interés.

5. Compromiso con los Principios del Pacto Mundial y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Asociación APROSU se compromete a tener un papel activo y diligente en la promoción de la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios del Pacto Mundial, las condiciones de trabajo, el respeto con el medioambiente y la lucha contra la corrupción.

Manifestamos nuestro compromiso con los diez principios del Pacto Mundial aplicados en las siguientes áreas: Derechos Humanos, los Derechos Laborales, el Medio Ambiente y la lucha contra la corrupción y, los 17 ODS.

Nos comprometemos a comunicar nuestro compromiso a las partes interesadas y al público en general e informar anualmente de la Comunicación del Compromiso (COE) y del reportar el progreso anualmente, tal como lo indica la política de COE del Pacto Mundial.

5.1. Derechos humanos

La Asociación APROSU manifiesta su compromiso para garantizar y dar cumplimiento al respeto a los Derechos humanos como eje principal en el que se asienta la cultura de responsabilidad Social.

El respeto de los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación y los principios en los que se basan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en la Política de respeto de los Derechos Humanos, la Asociación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso u obligatorio y a cualquier forma de esclavitud moderna, velando y promoviendo la eliminación de este tipo de situaciones en su cadena de suministro, y se comprometen a respetar la libertad de asociación y la negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o característica, los derechos de las minorías étnicas y en los lugares donde desarrollen su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

La Asociación APROSU se compromete a garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos principalmente de las personas vulnerables con las que trabajamos, esto es, las personas adultas con discapacidad intelectual y los niños/as.

Todas las personas vinculadas con la Asociación deben contribuir activamente a generar entornos seguros, accesibles, adoptando medidas que prevengan, detecten y respondan ante cualquier forma de violencia física, psicológica, sexual, institucional o negligente.

Por ello, es deber de las personas trabajadoras:

- Mantener una actitud vigilante y activa frente a cualquier sospecha o indicio de violencia y/o maltrato.
- Garantizar el respeto, la privacidad y la dignidad de niños, niñas, adolescentes y personas adultas en todas las intervenciones.
- Comunicar a la Dirección o superior/a cualquier indicio o sospecha de cualquier conducta constitutiva de delito hacia las mismas para proceder a la activación de inmediato de los protocolos internos y/o comunicar los hechos a las autoridades competentes.

5.2. Normas laborales

La Asociación APROSU manifiesta su compromiso para garantizar y dar cumplimiento a las normas laborales reconocidos en la legislación y los principios en los que se basan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

El cumplimiento de las normas laborales se extiende a los proveedores con los que trabajamos.

• Selección, contratación y evaluación de personas trabajadoras

La Asociación APROSU mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección y contratación, asegurando que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a los/as candidatos/as que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso.

La Asociación velará por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de las personas candidatas mejor capacitadas, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección.

En este proceso, se promueve la diversidad garantizando la igualdad de oportunidades y se prohíbe la discriminación por razones de sexo, edad, raza, ideología, religión o cualquier otra circunstancia personal.

Evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

• Formación

La Asociación APROSU promueve la formación de las personas trabajadoras. Los programas de formación propiciarán la capacitación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de la Asociación.

Las personas trabajadoras se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación establecidos.

Los proveedores garantizarán las formaciones específicas y obligatorias relacionadas con los puestos de trabajo de sus profesionales.

• Seguridad y Salud en el trabajo

La Asociación APROSU promueve la seguridad y salud en el trabajo y adoptarán las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

Las personas trabajadoras observarán con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Al contratar los servicios de una empresa proveedora que realiza algún servicio en las instalaciones de la Asociación, la persona responsable de compras realiza una coordinación preventiva con esa empresa con el objeto de garantizar que el desarrollo de la actividad no genere riesgos incontrolados a las personas trabajadoras que la realizan, ni a terceros.

Los proveedores velarán por la protección de sus profesionales, identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de riesgos en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias. Además, dotarán a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad les sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas en materia de seguridad y salud para evitarlos.

• Igualdad y conciliación

La Asociación APROSU está comprometida con:

- El establecimiento y desarrollo de **medidas de conciliación** personal, familiar y laboral que mejoren la calidad de vida de las personas trabajadoras



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

- El establecimiento y desarrollo de medidas que integren la **igualdad de trato, oportunidades** y política retributiva entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real.
- El establecimiento de medidas de **diversidad e Inclusión** y tolerancia cero a cualquier tipo de acoso o discriminación por motivo de género, orientación sexual, identidad de género, edad, estado civil, origen, discapacidad, raza, religión, condición migratoria o cualquier otra situación protegida por la ley, garantizando a toda persona un ambiente laboral libre de violencia de cualquier tipo.
- El establecimiento de medidas para la aplicación de **política salarial** en base a criterios de méritos y eficacia en el trabajo

La Asociación manifiesta su compromiso por el respeto de la vida personal de las personas trabajadoras y seguirá promoviendo programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre la vida familiar, personal y laboral.

La Asociación APROSU no establecerán diferencias salariales de carácter discriminatorio.

Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal de sus profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre ésta y las responsabilidades laborales, atendiendo a las leyes aplicables, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor de la Asociación.

Los proveedores pagarán a sus profesionales de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

• **Prevención del acoso**

La Asociación APROSU destinará todos los medios precisos para prevenir cualquier tipo de acoso en el trabajo.

La Asociación prohíbe el acoso laboral, sexual, por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral. Se entiende por acoso las calumnias, amenazas, bromas ofensivas, intimidaciones, estereotipos negativos y exhibición o circulación en el lugar de trabajo de material escrito o gráfico que denigra o muestra de aversión o acción hostil hacia una persona o grupo.

Los proveedores deben establecer medidas para prevenir cualquier tipo acoso en el ámbito laboral.

5.3. Medioambiente

La Asociación APROSU desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando el



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

impacto que sus actividades puedan tener sobre éste y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, y desarrollo que fomenten la descarbonización.

La Asociación APROSU asume como pautas de comportamiento el seguir desarrollando actuaciones que contribuyan a la descarbonización y la prevención de la contaminación, reduciendo gradualmente la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero, introduciendo progresivamente en sus instalaciones las tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de carbono.

La Asociación APROSU está comprometida con minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos y servicios que ofrece.

Todas las actividades se realizarán de la manera más respetuosa posible con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales. Aseguramos esta política con la certificación de normativas específicas de sostenibilidad y medioambiente.

Los proveedores deberán cumplir rigurosamente con cuantas obligaciones les resulten de aplicación en materia medioambiental y contar con una política medioambiental eficaz o con medidas adecuadas, en función de los productos y servicios suministrados.

Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada, procurando la disminución de la huella de carbono que puedan generar y optimizando su gestión.

5.4. Anticorrupción

La Asociación manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento normativo y la rotunda oposición a la corrupción y el fraude en todas sus manifestaciones, y la voluntad de la Asociación de combatirla en todas sus actividades.

La Asociación fomenta una cultura de Debida Diligencia que guíe la toma de decisiones íntegra, honesta y respetuosa con la normativa interna, externa y los estándares éticos. Así como la permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien el incumplimiento de la normativa y políticas internas, códigos de conducta en cualquiera de sus manifestaciones, el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todas las personas vinculadas con la Asociación y el desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

Los proveedores deberán cumplir con las políticas de la Asociación relativas al cumplimiento, de carácter general o especial, que incluyen la reacción contra la corrupción y el fraude, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios y las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

6. Compromiso con la Transparencia

La Asociación APROSU manifiesta su firme compromiso con la transparencia, como valor ético y fundamental, garantizando la información de forma veraz, adecuada, útil y fiable sobre su desempeño y sus actuaciones.

Uno de los valores fundamentales que rigen nuestra gestión es la transparencia. La información financiera de la Asociación APROSU, y en especial las cuentas anuales, reflejarán, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la ley. A estos efectos, ningún miembro del órgano de gobierno y, profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será completa, precisa y veraz.

La Política de transparencia de la Asociación APROSU establece los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su identificación y localización, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información, veracidad, accesibilidad, gratuidad y reutilización.

La falta de honestidad en la comunicación de la información contraviene este Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

7. Recursos Económicos y registros contables

La administración y disposición del patrimonio de la Asociación, así como la aplicación de los recursos se llevará a cabo de conformidad con la legislación y la regulación establecida en los Estatutos.

Se pondrá especial cuidado en la facturación de sus servicios, se vigilará el cumplimiento de pagos, en forma y plazo, de los compromisos tributarios y con la seguridad social.

Con el objeto de mantener el máximo grado de transparencia, la Asociación proporciona en la web información periódica de la situación financiera (cuentas anuales auditadas por experto independiente, presupuesto de ingresos y gastos y su ejecución trimestral, convenios y subvenciones recibidas en el ejercicio, etc.).

Toda actividad de captación de fondos que realice la Asociación se ajustará al marco legal, así como a los principios éticos establecidos en este Código. Todas las actividades de captación deberán reflejar de manera fiel los objetivos y la realidad de la Asociación y evitar mensajes engañosos, además de describir correctamente la identidad de la Asociación.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 08

Fecha: 05/08/2025

La Asociación y todos sus componentes deberán actuar con austeridad absteniéndose de provocar gastos innecesarios en la gestión ordinaria y en la ejecución de las inversiones de la Asociación.

8. Recursos Técnicos e Informáticos

Hace referencia al buen uso tanto de la información como de los medios técnicos propiedad de la Asociación puestos a disposición para el buen desempeño de sus funciones.

Entre los medios que se ponen a disposición de la totalidad de las personas trabajadoras con el fin de desarrollar su trabajo de manera rápida y eficiente para la prestación de servicios y apoyos, están los archivos electrónicos, programas y sistemas, acceso a la red interna y externa, correo electrónico, y teléfono.

Sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios, las personas trabajadoras se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, destinándolos exclusivamente a actividades profesionales de la Asociación y no a fines particulares.

Los equipos no se utilizan para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización es ilegal o de dudosa procedencia ética.

La instalación de programas es realizada exclusivamente por profesionales informáticos contratados expresamente. Como parte de su trabajo garantizan la incorporación de las licencias necesarias para cumplir con la legislación y requisitos de las empresas proveedoras.

Cada persona con uso de equipos informáticos dispone de una clave de identificación y una contraseña que no comunicará a terceras personas y, que se irá actualizando, además hará uso de protector de pantalla y cerrará su sesión al finalizar la jornada.

En relación con la navegación en la red de internet y el uso de correo electrónico puesto a disposición, obedece a actividades profesionales, todo ello con el fin de mejorar el aprovechamiento de los recursos informáticos, por lo que no se autoriza el uso personal o extraprofesional de los equipos de la Asociación.

El acceso a los datos y sistemas informáticos de la entidad debe estar previamente autorizado y solamente estará permitida la instalación, utilización y distribución de aquellos programas que cuenten con su correspondiente licencia y que no afecten a la seguridad de los sistemas.

Se debe hacer un uso de la Inteligencia Artificial (IA) responsable y sostenible que beneficie a la sociedad y al medio ambiente, manteniendo un alto estándar de ética y responsabilidad, alineado con las directrices y principios recogidos en la política de uso responsable de la IA.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

Están prohibidas las copias sin permiso de programas informáticos, desarrollados internamente o adquiridos por la Asociación.

Se precisa autorización para trabajar fuera de la oficina con otros dispositivos ajenos a los de la Asociación.

No está permitido sacar información en discos duros, pendrive o similar, sin la previa autorización.

Se recomienda no abrir archivos adjuntos o enlaces desconocidos o que pueda generar sospecha de maliciosos.

Queda prohibido con el uso del correo electrónico:

- Hacer uso para asuntos personales
- El envío que vulnere la propiedad intelectual o industrial
- Enviar información de nivel alto sin las medidas de seguridad adecuadas

Los envíos múltiples de correo electrónico siempre se harán con copia oculta (CCO).

No se utilizarán para usos privados, salvo excepcionalmente siendo siempre un uso mínimo, razonable, adecuado y conforme a la buena fe contractual y se cumplirá con las normas y protocolos establecidos al respecto.

También queda prohibido:

1. Almacenar material de carácter personal como imágenes o documentación de cualquier tipo.
2. Almacenar o distribuir, ni visitar sitios de Internet con material inapropiado que atente contra los derechos humanos a la intimidad, el honor, la propia imagen, la libertad religiosa; o contra la dignidad de las personas como racismo, xenofobia, apología de la violencia o del terrorismo, y material pornográfico o de apología sexista.
3. Realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos con cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas.
4. Realizar sabotajes o actuaciones que obstaculicen el funcionamiento del sistema, así como a no utilizar el mismo para cometer actos ilegales o infringir las directrices de no discriminación, acoso en el trabajo o cualquier otra razón ajena al uso lógico en los puestos de trabajo.

Toda la información contenida en soportes físicos o en soporte electrónico (intranet u ordenadores de la Asociación) es parte del conocimiento y valor de la Asociación y, por lo tanto, de su propiedad. Por ello, no puede venderse ni cederse a terceros sin la autorización de la gerencia o dirección responsable. Dicha información no podrá llevarse de las instalaciones de la Asociación cuando se cese la actividad en ella, salvo autorización expresa.

Se controlará y mantendrá, a su vez, el secreto de toda información relacionada con la identidad de las personas, contraseñas y dispositivos de autenticación, comunicando, en su caso, la posible existencia de cualquier riesgo en la seguridad.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

Los equipos informáticos pueden estar sujetos a revisión, cuando se considere necesario, siempre respetando al máximo las garantías legales, por lo que no tiene garantía de ninguna expectativa de privacidad o secreto en las comunicaciones.

9. Uso del teléfono móvil o cualquier aparato electrónico no autorizados.

El personal de la Asociación APROSU debe actuar en todo momento con rigor profesional, asegurando que su atención esté plenamente centrada en las personas apoyadas. El uso del teléfono móvil personal durante el trabajo distrae, disminuye la eficacia y puede afectar negativamente la calidad de la atención.

Todas las personas vinculadas a la Asociación APROSU deberán hacer un uso responsable de los dispositivos móviles personales y corporativos durante su jornada laboral, en coherencia con los principios de profesionalidad, seguridad y respeto.

Está totalmente prohibido hacer fotos y grabar a las personas beneficiarias e instalaciones, salvo autorización del centro/servicio, y por indicación de un facultativo que precise de las mismas para posible valoración, que, en ese caso, la toma de imágenes y/o grabaciones se hará con dispositivos de la Asociación.

Queda prohibido las grabaciones en los domicilios de las personas y sus familiares con las que intervenimos.

Por ello, se prohíbe el uso del teléfono móvil personal durante el horario de trabajo, salvo en descansos, zonas habilitadas o en situaciones de urgencia autorizada por el/la responsable directa/o.

En caso de precisar comunicación desde el exterior con alguna persona trabajadora ponemos a su disposición los medios de comunicación disponibles en cada centro de trabajo.

El incumplimiento reiterado de esta norma podrá considerarse una vulneración de los principios éticos de la entidad, siendo gestionado conforme a la normativa interna.

Esta medida tiene como finalidad garantizar la calidad del servicio y la atención plena, centrada en la persona a la que se le presta apoyo, preservar la confidencialidad, evitar distracciones y promover un entorno seguro y ejemplar.

10. Conflictos de interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, directa o indirecta, el interés personal y el de la Asociación y en las que puede verse influenciado al decidir en el desempeño del puesto.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

El objetivo es evitar que los intereses personales y/o institucionales de una persona interfieran con el normal desempeño de su labor en la Asociación APROSU, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define como un interés que podría afectar, el juicio o la conducta de algunas de las personas de la Asociación en perjuicio de los intereses de la entidad.

Existirá interés personal cuando el asunto le afecta a una persona vinculada al órgano de gobierno o a la persona trabajadora.

Tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes (las "Personas Vinculadas"):

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos/as de la persona afectada o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los/as hermanos/as.

Las decisiones profesionales se basarán en la mejor defensa de los intereses de la Asociación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o familiares (o de análoga relación de afectividad) o por cualquier otro interés particular.

En todo momento se evitarán situaciones que puedan suponer conflicto entre los intereses personales y los de la Asociación.

Para ello, se define que se produce una situación de Conflicto de Intereses cuando:

- Los intereses personales y/o institucionales de las personas interfieren con el normal desempeño de su labor y existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.
- Cuando los intereses personales y/o institucionales de las personas podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o alguna de las personas en perjuicio de los intereses de la entidad.
- Ninguna persona podrá valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales y personales ni oportunidades de negocio propias.
- Las personas actuarán orientadas a obtener los objetivos de la Asociación APROSU y siempre que sean legales y no entren en contradicción con el propósito, la misión y la Estrategia.
- Deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, la persona, grupo de personas o terceras personas vinculadas a ellas tuvieran un interés personal.

Estos criterios no pretenden prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, personas trabajadoras u otras personas o grupos relacionados con la organización cuyos



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto). Ante alguna de las situaciones señaladas, se exige la obligación de conocerlo la dirección, órgano de gobierno o comité de ética para valorar si existe conflicto, en cuyo caso no autorizará la participación en el proceso de toma de decisiones.

11. Confidencialidad de la información

Las personas que trabajan en la Asociación APROSU están obligadas a respetar el derecho a la intimidad en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de datos personales.

La Asociación APROSU respeta las comunicaciones personales a través de Internet y demás medios de comunicación.

Las personas vinculadas a la Asociación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

La Asociación APROSU se compromete a no divulgar datos personales, salvo consentimiento de las personas interesadas y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos personales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Las personas trabajadoras que por su actividad accedan a datos personales de otras personas, empresas, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos, tendrán que mantener el más estricto secreto profesional, guardar confidencialmente toda la información que maneja en el transcurso de su actividad profesional y hará un uso responsable de la misma, incluso cuando cesa la relación laboral.

Es responsabilidad de cada persona trabajadora la custodia de la documentación necesaria para el desempeño de su trabajo, asegurándose del archivo correcto, mantener las mesas limpias, no dejar documentación en impresoras, mesas, carpetas compartidas, etc.

La Asociación adoptará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que disponga y para garantizar la transmisión de estos, cuando sea necesaria, por razones de sus actividades.

La Asociación se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente los datos de las personas que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable.

Queda prohibido la toma y divulgación de imágenes y videos para un uso que no sea estrictamente profesional.

Cualquier uso de datos de carácter personal para actividades diferentes de las que justificaron su obtención puede, previa denuncia de cualquiera que se sienta afectado/a, dar lugar a un costoso expediente sancionador de la Agencia de Protección de Datos.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad profesional de la persona y comprende la obligación de devolver cualquier material de la Asociación que tenga en su poder el personal en el momento del cese de su relación laboral.

Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información de la Asociación y disponer de los medios necesarios para salvaguardarla.

12. Seguridad de la Información

La información es un activo esencial para la Asociación y, en consecuencia, requiere de la protección adecuada.

La Asociación reconoce la importancia de tener debidamente identificados y protegidos sus activos de información evitando destrucción, divulgación, modificación y utilización no autorizada, comprometiéndose a desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente cuantas políticas, procedimientos, controles y estructuras organizativas de seguridad de la información sean precisas, garantizando que se preserve la confidencialidad de la información, su integridad y disponibilidad, asegurando que las personas tengan acceso única y exclusivamente a la información que requieren para el ejercicio de sus funciones.

Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato, a las direcciones o directora-gerente.

En caso de cese de la relación laboral, la persona devolverá la información titularidad de la Asociación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico, subsistiendo el deber de confidencialidad de la persona una vez extinguida la relación laboral.

Por ello, todas las personas responsables de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información deben cumplir las políticas y procedimientos establecidas para preservar la seguridad de la información.

13. Control interno y auditorías

La Asociación APROSU establece los controles internos y las auditorías externas que puedan ser necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión establecidos en cualquiera de sus ámbitos.

En caso de tener conocimiento de cualquier potencial investigación o indagación, debemos notificarlo inmediatamente a nuestro superior jerárquico, a las direcciones o a la Dirección-Gerencia antes de adoptar alguna medida al respecto. Todas las personas trabajadoras han de colaborar plenamente y cualquier información que proporcionen ha de ser veraz, clara y completa.

Con respecto a las auditorías, investigaciones e indagaciones, **NO** se debe:



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

- Destruir, alterar ni ocultar documentos en previsión de una solicitud de los mismos o en respuesta a dicha solicitud.
- Proporcionar declaraciones incompletas salvo falta absoluta de disponibilidad sobre la información o documentación requerida, falsas o engañosas a un investigador/a o funcionario/a público o intentar influir sobre otras personas para que las proporcionen.
- Realizar una investigación individualmente, ya que deben asignarse los recursos necesarios y apropiados para las investigaciones.

Todas las personas que conforman la Asociación colaborarán, en función a sus puestos, facilitando el trabajo tanto de las auditorías y controles internos como de las inspecciones y auditorías internas y externas.

14. Neutralidad política

La Asociación APROSU no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de las personas que la conforman, se rechazará cualquier conducta o práctica de éstos que vincule o pueda vincularnos con una corriente política concreta.

La vinculación, pertenencia o colaboración de las personas que conforman la Asociación con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la entidad.

No se efectuarán en nombre de la Asociación aportaciones monetarias o de cualquier otra forma a partidos políticos, organizaciones políticas, administraciones o gobiernos, ni a sus fundaciones vinculadas.

15. Competencia leal

La Asociación APROSU respeta y apoya el principio de libre competencia por lo que las personas que la conforman se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la misma, operando de manera leal y respetando el principio de libre competencia.

16. Obsequios y regalos

El órgano de gobierno y las personas trabajadoras de la Asociación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional.

Está prohibido aceptar regalos en efectivo.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

- a) Que sean de valor económico irrelevante o simbólico, esto es que el valor sea inferior a 20 € al año.
- b) Respondan a signos de cortesía.
- c) Y no estén prohibidas por la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

No podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios/as y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, proveedores o personas asociadas.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

No podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

17. Consumo de tabaco, vapeo, sustancias y alcohol

Con el fin de garantizar un entorno saludable, seguro y respetuoso, queda expresamente prohibido fumar, vapear y/o estar bajo los efectos o en posesión de alcohol o cualquier sustancia ilegal durante el desempeño de la jornada laboral, tanto en los centros de trabajo como en cualquier otro lugar donde se desarrollen actividades relacionadas con la Asociación APROSU, incluyendo aquellas que se lleven a cabo en la comunidad y en espacios al aire libre.

Las personas trabajadoras no podrán fumar o vapear en su lugar de trabajo.

Esta prohibición es especialmente rigurosa cuando se está en compañía de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo a las que se presta apoyo, en coherencia con los principios de buen trato, respeto y ejemplo profesional.

El incumplimiento de esta norma podrá ser considerado una vulneración de los principios éticos y será tratado conforme a la normativa interna de la Asociación.

18. Prevención del Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

La Asociación APROSU actúa con el máximo rigor para evitar cualquier operación, transacciones o actividades de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, garantizando un compromiso firme de cumplimiento de toda la normativa, que resulte de aplicación.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 08
Fecha: 05/08/2025

Por tanto, las personas trabajadoras tienen el deber inexcusable de prestar especial atención a posibles supuestos en los que existan indicios de falta de integridad por parte de las personas, empresas, entidades u organizaciones con las que mantiene relaciones.

En caso de producirse un ingreso en banco de un donativo anónimo se tratará de identificar a todas aquellas donaciones que superan la cantidad de 100 €. En caso de no poder identificar al donante, ésta se pondrá en conocimiento del SEPBLAC (Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e infracciones Monetarias).

En caso de recibir, de manera excepcional, donaciones en efectivo, NO podrán superar los 100 € y se seguirá el procedimiento recogido en la política de donaciones.

La Asociación prohíbe cualquier acción que pueda facilitar el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y establece los sistemas de control pertinentes dentro de su sistema contable y financiero.

19. Derechos de propiedad intelectual e industrial

La Asociación se compromete con la protección de los derechos de autor, patentes y marcas, tanto propios como ajenos, exigiendo el mismo compromiso para las personas trabajadoras y sus proveedores, siguiendo escrupulosamente lo que la ley exige.

20. Eventos

Las personas trabajadoras serán especialmente cuidadosas en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de la Asociación y, velarán por que su mensaje esté alineado con la misma, debiendo informar con tiempo suficiente a su dirección correspondiente o a la Directora - Gerente y contar con la autorización previa.